



REF.: **DECLARA DESIERTA**
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1572-9-L111

RES. EXENTA N° 015/ **0364**

ARICA, **29 MAR 2011**

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.481, Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2003 y Resol. Exenta N° 015/0175 del 2010, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0219 de fecha 04 de Marzo de 2011, la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI autorizó procedimiento de licitación pública para contratar el servicio de grabación y edición relativo al Proyecto "Apoyo al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas interculturales en Jardines focalizados de Arica, correspondiente al Programa Fondos de Terceros CONADI de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

2.- Que, la licitación pública se publicó en el Sistema www.chilecompra.cl con la ID 1572-9-L111.

3.- Que, una vez terminado el proceso licitatorio, se presentó en el sistema un solo oferente, Francisco Sola Monge.

4.- Que, el oferente mencionado fue rechazado, puesto que, su oferta económica excede el valor referencial señalado en los términos de referencia de la licitación pública.

5.- Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar desierta la licitación atendido a que el precio de la oferta excede el presupuesto de que dispone la institución, no siendo conveniente para los intereses de ésta.

6.- Que, el artículo 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios dispone que "se declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses", lo que deberá materializarse a través de una resolución fundada.

RESUELVO:

1.- Declárase desierta la licitación publicada en www.chilecompra.cl con la ID N° 1572-9-L111, por no ser conveniente a los intereses de la institución la oferta de Francisco Sola Monge, que excede el presupuesto disponible.

2.- Publíquese la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del la pagina web www.chilecompra.cl

3.- Llámese a un nuevo proceso de compras.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



**OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/SYB/RAA/rqc.

DISTRIBUCION.-
Subdirección RRF y Físicos
Unidad Jurídica
Archivo ✓
Of. de Partes.